

00000009



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Mayo del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El expediente administrativo N° 2156-2018, de fecha 20 de Abril del 2018.
- ii) El Informe N°830-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 20 de Abril del 2018.
- iii) El informe N°007-2018-MDPN/MCFP, de fecha 16 de Mayo del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**, prescribe en su **Artículo 20**, - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, el expediente administrativo N° 2156-2018, de fecha 20 de Abril de 2018, promovido por **RONDON FLORES MARIAL DEL PILAR**; identificado con DNI N° 43541402, solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION**, para trámite administrativo de COFOPRI; del predio ubicado en el **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.S Lt.14 - Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N° 830-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 20/04/2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°0155-2018/JVF-DO-MDPN, el predio se encuentra de la siguiente manera: por la parte del fondo se encuentra cercado con palos y esteras (15.00 m2 aprox.) por la parte delantera se encuentra construido con material precario con las siguientes características: esteras y madera, techo de estera, piso cemento pulido, puerta de madera sin ventana e instalación monofásica. En los registros de catastro, el predio se encuentra registrado como posesionaria a **RONDON FLORES MARIA DEL PILAR**.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2018-MDPN/MCFP, de fecha 16.05.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber que la Ley No. 27444 - **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, - 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* **1.11. Principio de Verdad Material.-** *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas...* **La LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.- Art 1° y Art 2°**, el **DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N° 28687**, referidos a **Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones**

00000228



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en su Art.1º **Ámbito de la Aplicación**, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO II y III DE LA LEY N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos Art. 1º Acceso al suelo para uso de vivienda de interés social - Facilidades para la prestación de Servicios Básicos y el Art. 27º **Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión. III.- ANALISIS.-Punto 3.3.-**Que, conforme a lo expuesto en el D.S. 006-2016-VIVIENDA, que establece respecto a la CONSTANCIA DE POSESION: "la presente ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para su uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos...".En tal sentido, el presente pedido NO reúne las condiciones de informalidad de la propiedad por ser propiedad saneada e inscrita en Registros Públicos con Partida N° P21005512, la misma que se encuentra pendiente de saneamiento por parte de su posecionaria ante la entidad registral: COFOPRI, por consiguiente NO cumple con los requisitos indispensable para otorgar certificado de posesión por ser para tramites personales...**IV CONCLUSIONES.-** Por los fundamentos expuestos, el Área Legal es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** lo petitionado por **RONDON FLORES MARIA DEL PILAR**; identificado con DNI N° 43541402, quien solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en la **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.S Lt.14- Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, promovido por **RONDON FLORES MARIA DEL PILAR**; respecto al predio ubicado en el **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.S Lt.14- Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


BETSY DENISS SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL